



MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas cincuenta minutos del día tres de enero de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de información pública identificada con el número MH-2017-0393, presentada por [REDACTED] admitida en esta Unidad el once de diciembre de dos mil diecisiete, mediante la cual solicita copia simple de Memorando, Nota u otra forma de comunicación generada por los despachos del Viceministro de Hacienda, Viceministro de Ingresos u otra autoridad competente del Ministerio de Hacienda, relativo a solicitud de Autorización de ascensos de categoría a empleados de la DGA, gestionada por la Dirección General de Aduanas según Memorándum Ref. DIV.ADM.DGA-0613/2017 de fecha 23 de agosto de 2017.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se remitió la solicitud de información MH-2017-0393 a través de medio electrónico de fecha once de diciembre del año dos mil diecisiete a la Dirección General de Administración, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el ciudadano.

Asimismo, y con base a lo estipulado en el artículo 73 de la LAIP y 3 de su Reglamento, se realizaron gestiones ante la Dirección General de Aduanas (DGA) por medio electrónico de fecha veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete.

Como resultado de lo anterior se recibió respuesta de parte de la Sección de Recursos Humanos de la DGA, remitiendo copia digital de documentos donde consta que el día veintinueve de agosto del año dos mil diecisiete fue devuelto el Memorándum Ref. DIV.ADM.DGA-0613/2017 a la entidad emisora, por lo que se determina inexistencia de lo solicitado por cuanto fue devuelto el memorando referido.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66, 70 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:**

I) **ACLÁRESE** a [REDACTED] que no se dispone de documentación de respuesta Memorándum Ref. DIV.ADM.DGA-0613/2017 de fecha veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, por cuanto el mismo fue devuelto a la entidad emisora el día veintinueve de agosto de dos mil diecisiete.

II) **NOTIFÍQUESE**.

LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.

